



VISTOS:

1. Lo previsto en la Ley N° 18.290, de Tránsito;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Base de los Procedimientos Administrativos,
3. Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 2.385 del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales (DL 3063), Artículos 3, 43 N° 3 y 44;
4. Decreto Alcaldicio N° 526 de fecha 10 febrero 2014 de Febrero del año 2014 que declara abandonados vehículos aparcados en corrales municipales por mas de seis meses.
5. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso segundo del Art. 43 de la Ley de Rentas Municipales, faculta a los municipios para proceder a la subasta pública de aquellos bienes muebles que se encuentren en su poder por más de un mes y que no hayan sido reclamados por sus dueños.
- b) Que, se hace menester modificar el Decreto Alcaldicio N° 526, de fecha 10 febrero de 2014, con la finalidad de ajustar el procedimiento de remate de vehículos aparcados en el corral municipal; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N° 526 de fecha 10 febrero 2014 de Febrero del año 2014, en el siguiente sentido:
 - a) Se reemplaza el punto 4.2 de las bases de remate que regularán la subasta, quedando del siguiente tenor "Para participar de la subasta, no será necesario inscripción previa en algún registro, bastando con asistir al acto de remate. No podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas naturales y /o jurídicas que mantengan litigio pendiente con la Municipalidad, que sean deudoras de municipalidad o que no hayan cumplido obligaciones actualmente exigibles por el Municipio contra ellas.
 - b) Se modifica el punto 4.4 de las bases de remate, adicionando, luego del punto final que se elimina, lo siguiente: "y el Día Viernes 14, en la mañana desde las 9:00 AM hasta las 13:30 horas y en la tarde: desde las 15:00 hasta las 17:30 horas."
 - c) Se reemplaza el punto 4.9 de las bases por lo siguiente: "Los vehículos adjudicados deberán ser retirados del Corral Municipal el mismo día en que se realice el remate. En caso que esto no sea posible, el adjudicatario deberá garantizar el retiro por medio de la suscripción de un documento en el mismo acto de la subasta, en que se compromete a retirar el o los bienes adjudicados dentro de los cinco días siguientes al remate, bajo sanción de aplicarle el cobro fijado en Ordenanza Municipal por cada día que el bien permanezca en custodia municipal".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (s)

RGC/YGS/LAO/cáo.-

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaria municipal
3. Dirección de control
4. Administrador Municipal
5. Departamento de Tránsito
6. Departamento Jurídico